

## INFORMA PROYECTO DEL REAL DECRETO DE ESPECIALIDADES – NOV 2014

### Principales consecuencias: reducción de plantillas, despido de profesorado y deterioro de la calidad educativa

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte acaba de poner sobre la mesa un borrador de Real Decreto en el que establece las especialidades de los cuerpos docentes de la enseñanza Secundaria y las condiciones que se exigirán para impartir las diferentes materias.

Un borrador de nuevo Real Decreto de especialidades, para asignar al profesorado la impartición de materias de las que no son especialistas, en aras de fines meramente economicistas, sin tener en cuenta la especialidad del profesorado ni su formación.

En realidad, se trata de una desregularización de las especialidades docentes con la intención de compactar las plantillas y desechar flecos horarios, lo que conllevará la pérdida de miles de puestos de trabajo entre el colectivo interino y graves perjuicios no sólo para la calidad educativa, sino también para la igualdad de enseñanza, ya que dificultará gravemente a la Atención a la Diversidad

Siguiendo la línea de “mirar atrás” a la que nos tiene acostumbrados el Ministro Wert, con esta norma se quiere llevar a cabo una involución pedagógica que nos retrotrae a los años 70 y 80 y a la implantación generalizada de las llamadas “materias afines”. Se pretende que el profesorado **deba** impartir materias pertenecientes a especialidades distintas a la que le corresponden, **cuando así se requiera**, despreciando la profesionalidad docente y el esfuerzo por mejorar las estrategias pedagógicas que se llevan a cabo.

Por poner algún ejemplo, con la especialidad de **Filosofía** se **podrá impartir Actividad Emprendedora y Empresarial**, los de **Lengua** podrán dar docencia de **Geografía e Historia**, (los profesores de Inglés, Alemán o Francés darán también **Lengua Castellana**; los de Dibujo impartirán también **Artes Escénicas**; los de Educación Física se encargarán de **Artes Escénicas y Danza**; los de Lengua Castellana y Literatura tendrán encomendada la **Geografía e Historia**. De hecho, el profesorado de Geografía e Historia encabezan la lista de los más disciplinares: podrán impartir también **Valores Éticos, Historia de la Música y la Danza y Economía** (Adjuntamos **anexo V** donde figuran las incongruentes intenciones del ministerio).

También se constituyen grandes bloques para las materias del ámbito científico. Las atribuciones son tan amplias que **cualquier docente del área científica podrá impartir cualquier materia**. Esto es especialmente grave en Bachillerato, ahora que las universidades piensan exigir cursar materias vinculadas a sus titulaciones para que el alumnado acceda a ellas como condición sine qua non. Del mismo modo se desprecian los conocimientos ligados a las enseñanzas de Latín y Griego que desaparecen para convertirse en una especialidad llamada Lenguas clásicas y Cultura Grecolatina.

Esta política del “todo vale” podrá producir situaciones aberrantes ya que, para cada curso escolar y atendiendo a “necesidades del centro”, se pueden asignar a un especialista materias de cualquier otra índole bajo criterios que no aparecen especificados y que pueden dejar la puerta abierta a cualquier posibilidad (artículo 3.4)

Otro elemento que atenta contra los principios de mérito, capacidad e igualdad a la hora de acceder a la docencia es la introducción, en la disposición adicional novena, de la posibilidad de contratación de expertos en lenguas extranjeras “a dedo”, con criterios poco claros para su selección. Las consecuencias de todo esto son de una gran dimensión y afectan al sistema en todas sus facetas. Es una situación que se suma a los recortes vividos en los últimos cursos, donde la plantilla docente ha ido menguando y donde se ha aumentado el horario lectivo. Cada vez queda menos profesorado para hacer apoyos o posibilitar desdobles. Las pocas horas sueltas que quedaban para ello serán empleadas en dar docencia en otras especialidades y la atención a la diversidad sufrirá otro revés más

## ASPECTOS A DESTACAR DEL BORRADOR DEL REAL DECRETO DE ESPECIALIDADES

### Color rojo nuevo

#### PREAMBULO

“...establecer una **nueva asignación** de materias del currículo a las distintas **especialidades** de los cuerpos docentes que, teniendo en cuenta las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo, permita a las Administraciones educativas y a las direcciones de los centros **elaborar una propuesta pedagógica lo más amplia posible**, de acuerdo con la naturaleza y las necesidades específicas de cada centro.”

#### Artículo 3. Asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

3. El personal funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria y del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria de las especialidades que se incluyen en el **anexo V deberá**, cuando así se requiera, impartir las materias del Bachillerato y de la Educación Secundaria Obligatoria de acuerdo con las correspondencias que se especifican en dicho anexo, siempre que reúna las condiciones que en el mismo se detallan y sin perjuicio de la preferencia que, para impartir las materias respectivas, tiene el profesorado de las especialidades a las que se refieren los anexos III y IV. Las Administraciones educativas regularán, para sus ámbitos respectivos, el procedimiento mediante el cual se llevará a cabo esta asignación.
4. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, **las Administraciones educativas podrán para cada curso escolar** y cuando las necesidades de un centro así lo requieran, **asignar otras materias distintas de las recogidas en los anexos de este real decreto** a personal funcionario de una determinada especialidad con la cualificación académica o la experiencia docente necesaria. Corresponde a **cada Administración regular, para sus ámbitos respectivos**, el ejercicio de esta posibilidad que, en todo caso, no tendrá efecto sobre las plantillas de los centros.
5. El personal funcionario de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria de la especialidad «Orientación educativa» realizará tareas de orientación y, además, podrán desempeñar docencia en aplicación de lo que disponga cada Administración educativa

#### ANEXO V

### Asignación de materias a la que se refiere el apartado 3 del artículo 3

Especialidades de los cuerpos	Materias
Administración de empresas	Economía (ESO y Bachillerato) Economía de la Empresa
Análisis y química industrial	Química Ciencias Aplicadas a la Actividad Empresarial
Asesoría y procesos de imagen	Biología
Alemán	Literatura Universal , Lengua Castellana y Literatura (ESO)
Biología y geología.	Anatomía Aplicada, Física y Química (ESO), Matemáticas (ESO) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas
Construcciones civiles y edificación	Dibujo Técnico I y II
Dibujo	Artes Escénicas
Educación física	Artes Escénicas y Danza
Filosofía	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Física y química	Biología y Geología (ESO), Matemáticas (ESO), Tecnología Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente

Formación y orientación laboral	Economía (ESO y Bachillerato), Economía de la Empresa
Francés	Literatura Universal, Lengua Castellana y Literatura (ESO)
Geografía e historia	Valores Éticos, Historia de la Música y la Danza, Economía
Informática	Tecnología
Inglés	Literatura Universal, Lengua Castellana y Literatura (ESO)
Italiano	Literatura Universal, Lengua Castellana y Literatura (ESO)
Lengua castellana y literatura	Geografía e Historia
Lenguas clásicas y cultura grecolatina	Literatura Universal , Lengua Castellana y Literatura (ESO) Lengua Castellana y Literatura I y II
Matemáticas	Biología y Geología (ESO), Física y Química (ESO) ,Tecnología Cultura Científica ,Tecnologías de la Información y Comunicación (ESO), Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II Economía de la Empresa
Organización y gestión comercial	Economía (ESO y Bachillerato) , Economía de la Empresa
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	Tecnología Industrial I y II, Tecnología (ESO), Dibujo Técnico I y II
Organización y proyectos de fabricación mecánica	Tecnología Industrial I y II, Tecnología (ESO),Dibujo Técnico I y II
Organización y proyectos de sistemas energéticos	Tecnología Industrial I y II, Tecnología (ESO),Dibujo Técnico I y II
Portugués	Literatura Universal, Lengua Castellana y Literatura (ESO)
Procesos de cultivo acuícola	Biología
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	Biología
Procesos sanitarios	Biología
Procesos y medios de comunicación	Cultura Audiovisual I y II, Imagen y Sonido
Procesos y productos de textil, confección y piel	Diseño
Procesos y productos de vidrio y cerámica	Diseño
Procesos y productos en artes gráficas	Diseño
Procesos y productos en madera y mueble	Diseño
Sistemas electrónicos	Tecnología Industrial I y II, Tecnología(ESO), Dibujo Técnico I y II
Sistemas electrotécnicos y automáticos	Tecnología Industrial I y II, Tecnología(ESO), Dibujo Técnico I y II
Tecnología	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional

## **Artículo 5. Asignación de materias del bloque de libre configuración autonómica.**

1. Las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias del bloque de libre configuración autonómica que establezcan en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato al profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria de las diferentes especialidades docentes. Dicho profesorado será habilitado al efecto por las correspondientes Administraciones educativas, que determinarán los requisitos formativos y, en su caso, la experiencia que se consideren necesarios.

## **Disposición adicional novena. Docencia en una lengua extranjera.**

Las Administraciones educativas regularán los requisitos de formación añadidos que se exigirán al profesorado para impartir en una lengua extranjera un área o materia distinta a la de dicha lengua, en centros públicos o

privados cuyos proyectos educativos comporten un régimen de enseñanza bilingüe o plurilingüe. Entre estos requisitos deberá incluirse la acreditación del dominio de la lengua extranjera equivalente al menos al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En todo caso, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para cada curso escolar, las Administraciones educativas podrán excepcionalmente, mientras exista insuficiencia de personal docente con competencias lingüísticas suficientes, **incorporar expertos con dominio de lenguas extranjeras, nacionales o extranjeros**, como profesorado en programas bilingües o plurilingües, atendiendo a las necesidades de programación de la enseñanza para el desarrollo del plurilingüismo a que se refiere la disposición final séptima bis de esta Ley Orgánica. Dichos expertos deberán ser **habilitados por las Administraciones educativas**, que determinarán los requisitos formativos y, en su caso, la experiencia que se consideren necesarios. En cualquier caso, los expertos deberán estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de Grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia.

## ANEXO I

### Especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria

Igual que en el anterior excepto:

Lenguas clásicas y cultura grecolatina (DESAPARECEN LAS ESPECIALIDADES DE GRIEGO Y LATÍN)

## ANEXO III

### Asignación de materias de la Educación Secundaria Obligatoria a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria

Especialidades de los cuerpos	Materias de la Educación Secundaria Obligatoria
Alemán	Primera Lengua Extranjera Alemán, Segunda Lengua Extranjera Alemán
Biología y geología	Biología y Geología, Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional, Cultura Científica
Dibujo	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Economía	Economía, Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Educación física.	Educación Física
Filosofía	Filosofía, Valores Éticos
Física y química	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional, Física y Química, Cultura científica
Formación y orientación laboral	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
Francés	Primera Lengua Extranjera Francés Segunda Lengua Extranjera Francés
Geografía e historia	Geografía e Historia
Informática	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Inglés	Primera Lengua Extranjera Inglés, Segunda Lengua Extranjera Inglés
Italiano	Primera Lengua Extranjera Italiano, Segunda Lengua Extranjera Italiano
Lengua castellana y literatura	Artes Escénicas y Danza, Lengua Castellana y Literatura
Lenguas clásicas y cultura grecolatina	Latín, Cultura Clásica
Matemáticas	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Matemáticas
Música	Música, Artes Escénicas y Danza
Organización y gestión	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial

comercial	
Portugués	Primera Lengua Extranjera Portugués, Segunda Lengua Extranjera Portugués
Tecnología	Cultura Científica, Tecnología, Tecnologías de la Información y la Comunicación

Nota: En los centros en los que haya profesores de la especialidad de Informática, éstos tendrán preferencia sobre los de Tecnología para impartir la materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Cuando una misma materia esté asignada a varias especialidades, el orden de prelación en la adjudicación estará determinado por lo que las Administraciones educativas establezcan para el ámbito de su competencia o, en su defecto, por la asignación que los centros realicen en su Programación General Anual.

## ANEXO IV

### Asignación de materias del Bachillerato a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria

Especialidades de los cuerpos	Materias del Bachillerato
Administración de empresas	Fundamentos de Administración y Gestión
Alemán	Primera Lengua Extranjera Alemán, Segunda Lengua Extranjera Alemán
Biología y geología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Biología, Biología y Geología Cultura Científica, Geología
Dibujo	Dibujo Artístico I y II, Dibujo Técnico I y II, Diseño, Cultura Audiovisual I y II Fundamentos del Arte I y II, Historia del Arte, Imagen y sonido, Volumen Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica
Economía	Economía, Economía de la Empresa, Fundamentos de Administración y Gestión
Educación física.	Educación Física, Anatomía Aplicada
Filosofía	Filosofía, Historia de la Filosofía, Psicología
Física y química	Física, Química, Física y Química, Cultura Científica
Francés	Primera Lengua Extranjera Francés, Segunda Lengua Extranjera Francés
Geografía e historia	Fundamentos del Arte I y II, Geografía, Historia de España, Historia del Arte, Historia del Mundo Contemporáneo
Informática	Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II
Inglés	Primera Lengua Extranjera Inglés, Segunda Lengua Extranjera Inglés
Italiano	Primera Lengua Extranjera Italiano, Segunda Lengua Extranjera Italiano
Lengua castellana y literatura	Artes Escénicas, Lengua castellana y literatura I y II, Literatura Universal
Lenguas clásicas y cultura grecolatina	Griego I y II, Latín I y II
Matemáticas	Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II, Matemáticas I y II
Música	Análisis Musical I y II, Artes Escénicas, Historia de la Música y de la Danza Lenguaje y Práctica Musical
Portugués	Primera Lengua Extranjera Portugués, Segunda Lengua Extranjera Portugués
Tecnología	Cultura Científica, Tecnologías de la Información y la Comunicación I y II, Tecnología Industrial I y II, Imagen y Sonido

**STES-i muestran su rechazo más absoluto a este nuevo Real Decreto de Especialidades y exige al MECD su retirada.**

**STEs-i manifiestan su clara oposición al recién presentado Proyecto de Especialidades de Secundaria**, otra medida en contra de la calidad de la enseñanza que el ministro Wert pretende sacar adelante. Los **STEs promoveremos movilizaciones** unitarias si el MEC no abre un verdadero proceso negociador y retire este borrador que es contrario a la calidad de la enseñanza y al más elemental respeto a nuestra profesionalidad.

**STEs-i se compromete a mantener informado al profesorado y a recoger sus aportaciones.**

